

DECRETO DE LA VICEPRESIDENTA 3ª DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, DÑA. ALMUDENA MORALES ASENSIO.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 5 de julio de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA ALMEDINA CLUB.

Almedina Club (NIF G04054458) es una asociación cultural sin ánimo de lucro, que se constituyó en Almería, en 1986, y se haya inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 765 de la Sección 1ª.

Según el artículo 2º de sus estatutos, son fines de esta asociación:

- Promover y crear instrumentos materiales –locales, instalaciones- en los que puedan desarrollarse actividades que miren a la formación integral, para personas de todas las edades.
- Promover y dirigir actividades de carácter cultural y deportivo destinadas a las familias como unidad básica de convivencia y seno donde se generan de forma preferente funciones afectivas y educativas y núcleo donde se transmiten valores culturales y de formación. Así como también a la mujer para facilitar su plena integración en la sociedad para la consecución de sus legítimas aspiraciones en todos los órdenes.
- Organizar bibliotecas, conferencias, visitas a museos, monumentos, lugares históricos, cursos de verano, concursos deportivos, convivencias, campos de trabajo.

La presidenta de la Asociación Almedina Club se ha dirigido a esta Diputación mediante escrito (de 15 de febrero de 2024, registrado con el número de entrada 13967), solicitando una ayuda económica para financiar el “proyecto de estudio”, en el que se hace constar el presupuesto, así como la justificación y objetivos perseguidos.

El proyecto que se presenta con el objetivo de contar con el apoyo económico de la Diputación de Almería se encuadra en el “Programa de formación en estudio, metodología y competencias”, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

1. Desarrollo de herramientas y metodologías de aprendizaje activo.
2. Optimización del tiempo extraescolar (relación entre esfuerzo y resultados).
3. Autoconocimiento y metacognición. Gestión de emociones.
4. Herramientas y rutinas de pensamiento.
5. Aprendizaje cooperativo (trabajo en equipo y ayuda mutua).

De acuerdo con la memoria presentada por la Asociación Almedina Club, el presupuesto de la actuación objeto de la presente subvención asciende a tres mil cuatrocientos (3.400) euros para financiar costes salariales de la monitora de estudio. De

Código Seguro De Verificación	bByaGZWkpsxax/IrqeF1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada del Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense y Vicepresidenta 3ª	Firmado	03/09/2024 13:35:13
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bByaGZWkpsxax%2FIrqeF1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



esta cantidad (3.400 €), se prevé financiar mil quinientos euros (1.500 €) con la ayuda de la presente subvención.

En relación con esta petición, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A tal efecto, el artículo 72 de la citada norma atribuye a las Corporaciones locales la competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Almería (OGS) señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Almedina Club, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

El presupuesto de gastos de la Diputación de Almería 2024 recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Deportiva Almedina Club “Proyecto de estudio” en la aplicación 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas), con una consignación de mil quinientos (1.500 €) euros.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 (PES) de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

La LGS establece en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". En este sentido el artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando

Código Seguro De Verificación	bByaGZWkpsxax/IrqeF1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada del Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense y Vicepresidenta 3ª	Firmado	03/09/2024 13:35:13
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bByaGZWkpsxax%2FIrqeF1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este sentido, establece el artículo 19 de la OGS de esta Diputación, que sólo podrán realizarse pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención o ayuda a los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe igual o inferior a tres mil (3.000) euros.

En cuanto al régimen de garantías, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación Cultural y Deportiva Almedina queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una subvención por importe inferior a tres mil (3.000) euros.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación Cultural Deportiva Almedina Club, provista de NIF G04054458, para sufragar los costes salariales de la monitora de estudio correspondientes al "Proyecto de estudio", cuyo plazo de ejecución comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y que habrá de destinarse a los gastos de personal.

2º) Comprometer un gasto por importe de mil quinientos euros (1.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900, subvenciones nominativas para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la citada asociación la cantidad especificada en el apartado segundo, tras la notificación de la presente resolución.

4º) Comunicar a la citada asociación, que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Factura/s y/u otros medios de acreditación del gasto distintos de la factura (tales como nóminas) justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto

Código Seguro De Verificación	bByaGZWkpsxax/IrqeF1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada del Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense y Vicepresidenta 3ª	Firmado	03/09/2024 13:35:13
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bByaGZWkpsxax%2FIrqeF1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención, el beneficiario deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	bByaGZWkpsxax/IrqeF1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada del Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense y Vicepresidenta 3ª	Firmado	03/09/2024 13:35:13
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bByaGZWkpsxax%2FIrqeF1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

